

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 338

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-10-1970

*Título:* AUTORIZA AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA QUE NOMBRE PERSONAL PARA QUE LLEVEN A CABO FUNCIONES DE CEDULADORES EN EL PAIS Y ACELERAR EL PROCESO DE CEDULACION.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16722

*Publicada el:* 29-10-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Gobierno Nacional, Registro civil, Cedulación

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.297

*Rollo:* 30

*Posición:* 1838

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 1970

Nº 16.722

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 338 de 21 de octubre de 1970, por el cual se dictan unas medidas.  
Decreto de Gabinete Nº 339 de 21 de octubre de 1970, por el cual se crea un cargo eventual.  
Decreto de Gabinete Nº 340 de 21 de octubre de 1970 por el cual se da una autorización.  
Decretos de Gabinete Nos. 341 y 342 de 21 de octubre de 1970, por los cuales se conceden unas autorizaciones.  
Decreto de Gabinete Número 343 de 21 de octubre de 1970, por el cual se reforman varios numerales de la Ley Arancelaria y se adicionan nuevos numerales de la misma Ley.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 579 de 22 de octubre de 1970, por el cual se le cambia el nombre a una Escuela.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 19 de 16 de octubre de 1970, por la cual se niega un recurso por improcedente.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Nos. 30 de 21 y 304 de 23 de octubre de 1970, por las cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### DICTANSE UNAS MEDIDAS

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 338 (DE 21 DE OCTUBRE DE 1970)

por el cual se dictan medidas para acelerar el proceso de cedulaación en el país.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
CONSIDERANDO:

Que el artículo 105, ordinal 5º, de la Constitución Nacional faculta privativamente al Tribunal Electoral para organizar y dirigir el proceso de cedulaación en toda la República;

Que el Gobierno Revolucionario considera que es de positivos beneficios para el país que todo ciudadano posea cédula de identidad personal, tal como lo establece la Ley; y

Que es de imperiosa necesidad dotar al Tribunal Electoral de los medios necesarios para lograr una cedulaación total en todo el territorio nacional:

#### DECRETA:

Artículo 1o.: Autorizar al Tribunal Electoral para que nombre un personal, con preferencia Maestros de Escuela Primaria o Graduandos de Escuela Secundaria para que lleven a cabo funciones de ceduladores auxiliares en el país.

Artículo 2o.: El Tribunal reglamentará la forma en que las personas designadas, en atención al presente Decreto de Gabinete, puedan contribuir efectivamente al proceso de cedulaación nacional.

Artículo 3o.: Se pagará la suma de B/.0.35 a cada cedulador auxiliar de los que trata este Decreto de Gabinete, por cada cédula de identidad personal que expida la Dirección General de Cedulaación, por razón de sus actividades.

Artículo 4o.: Los gastos que ocasionen en la

ejecución de este Decreto de Gabinete, serán imputados a una partida que se incluirá en el Presupuesto asignado al Tribunal Electoral para el año de 1971.

Artículo 5o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Encargado,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno  
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones  
Exteriores, Encargado,

JUVENAL CASTRELLON.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPV

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio  
e Industrias, Encargado,

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,  
Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

### CREASE UN CARGO EVENTUAL

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 339 (DE 21 DE OCTUBRE DE 1970)

por el cual se crea un cargo eventual en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Sub-Programa de Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

#### DECRETA:

Artículo 1o.: Se crea un cargo de Abogado IV, en el Sub-Programa de Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público, con el fin de laborar en la Sub-Comisión para la constitu-